



¿Podemos grabar a una persona que esté incumpliendo el confinamiento? Te explicamos la legalidad o no de su grabación y de su difusión por las redes sociales

España se encuentra en una situación en la que la responsabilidad social es clave para que salgamos cuanto antes de la crisis sanitaria y vencamos al virus, pero a pesar de la conciencia generalizada y del movimiento "#yomequedoencasa", **por desgracia existe un sector de la población que no está lo suficientemente concienciado y sigue incumpliendo las normas establecidas**, provocando así un riesgo mayor de contagio y, por tanto, ralentizando la recuperación de la crisis.

Existen numerosos vídeos en los que se han captado imágenes de personas incumpliendo claramente la normativa que combate al COVID sobre todo incumplimiento el confinamiento obligatorio. **¿Qué sucede si grabamos desde nuestra ventana o nuestro balcón a una persona incumpliendo la cuarentena presuntamente y luego la subimos a las redes sociales?** ¿Se considera delito dicha grabación?

La respuesta es no. Es decir, si grabamos desde la ventana de casa una infracción y luego la difundimos por redes sociales donde por ejemplo se visualiza a una persona en la vía pública que esté incumpliendo presuntamente el confinamiento ya que se encuentra haciendo deporte, **no puede considerarse que constituye infracción del derecho a la intimidad personal y no podría ser constitutivo de conducta penalmente perseguible.**

Según

el